

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Consorcio para la Gestión de Residuos Zonal V5

**2026/00598** *Anuncio del Consorcio para la Gestión de Residuos Zonal V5 sobre la concesión para el año 2025 de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del COR para el fomento de actuaciones de concienciación y prevención de residuos.*

#### ANUNCIO

De acuerdo con el artículo 10 de las Bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental y prevención de residuos y de apoyo en la gestión y explotación de islas de compostaje, la resolución de concesión de las ayudas se publicará en la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda. y Administraciones Públicas, en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Por la Gerencia de este Consorcio de Residuos V5, en fecha 15 de enero de 2026, se ha adoptado la Resolución núm. 2026-0004 por la que se conceden las subvenciones por concurrencia competitiva para el fomento de actuaciones de concienciación ambiental y prevención de residuos 2025 y con el texto íntegro que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS V5 POR LA QUE SE CONCEDEN PARA EL AÑO 2025 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL CORAZÓN PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RESIDUOS

En relación con el asunto de referencia, procede emitir la presente resolución atendiendo a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Consorcio de Residuos V5 tiene entre sus fines la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en la reducción y minimización de residuos, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentando la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

II. Por ello, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, por la Gerencia del Consorcio, se ha propuesto la concesión de subvenciones y ayudas para el fomento de actuaciones que permiten la realización de una gestión



sostenible de los residuos fundamentada en la prevención, reducción y minimización de residuos y la priorización de la recogida selectiva y la valorización, y que fomenta la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos, mediante las actuaciones siguientes:

a. Subvenciones que fomentan actuaciones en materia de concienciación ambiental y prevención de residuos destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión de Consorcio.

b. Subvenciones para el apoyo en la gestión y explotación de islas de compostaje destinadas a los municipios del área de gestión del Consorcio que acogen una isla de compostaje en su término.

III. La Asamblea General del Consorcio, en sesión ordinaria de 9 de enero de 2025 (AG/2025/1), aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, en el que se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

IV. La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de junio de 2025 (CG/2025/5), aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Plan Estratégico 2024-2026, destinadas a municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio, en materia de concienciación ambiental, prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje, en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio V5, aprobada por la Asamblea General el 24 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 19 de septiembre de 2017.

V. El crédito presupuestario máximo estimado para financiar la línea de subvenciones destinada a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio de Residuos V5 para el fomento de actuaciones de concienciación ambiental y prevención de residuos es de 150.000 euros, de acuerdo con el presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2025 y con la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería derivado de la liquidación del ejercicio 2024, aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria de 10 de junio de 2025.

A este efecto, consta documento contable RC núm. 220250001968 expedido por la Intervención del Consorcio, con cargo a la aplicación presupuestaria 17000-46200 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

VI. El día 6 de octubre de 2025 se publica en el BOP de la Provincia de Valencia núm. 191 el Anuncio del Consorcio para la Gestión de Residuos Zonal V5 sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del COR para el fomento de actuaciones de concienciación ambiental y prevención de residuos 2025. Identificador BDNS 858588.

VII. En el plazo establecido en la convocatoria, se han presentado a la convocatoria 40 solicitudes. Fuera del plazo máximo de presentación de solicitudes se presenta 1 solicitud.

VIII. El día 25 de noviembre de 2025, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituye la Comisión Evaluadora de la subvención



conforme a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental y prevención de residuos y de apoyo en la gestión. y explotación de islas de compostaje, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio, el 3 de junio de 2025.

En la primera sesión de la Comisión Evaluadora se realiza el estudio inicial de las solicitudes presentadas y se acuerda requerir documentación a aquellos municipios que no han aportado algún documento de los indicados en el punto 7 apartado 4 de las bases de la convocatoria de la subvención.

IX. El día 18 de diciembre de 2025, se reúne la Comisión de Evaluación para valorar las solicitudes presentadas.

X. Con fecha 19 de diciembre de 2025 se dicta propuesta de resolución provisional por la que se conceden para el año 2025 las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del COR para el fomento de actuaciones de concienciación ambiental. Consta en el expediente que, ese mismo día, se notificó la referida propuesta a los interesados en el expediente, otorgando un plazo de diez días para presentar alegaciones.

XI. Consta certificado emitido por la Secretaría del Consorcio con fecha 15 de enero de 2026.

XII. En fecha 15 de enero se ha emitido informe jurídico.

XIII. En la misma fecha, la Intervención ha fiscalizado el expediente.

En los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. El artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principios generales de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

B. Los Estatutos del Consorcio (BOP de Valencia núm. 297 de 14.12.2006) dedica el artículo 3 a los fines del Consorcio, señalando en su apartado 5º que éste podrá desarrollar cualesquiera otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos de competencia municipal, entre las que se encontrarían las subvenciones destinadas al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

C. La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 (BOP de Valencia núm. 181, de 19.09.2017) establece, en su artículo primero, que ésta tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Consorcio V5, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y otra normativa que sea de aplicación.



Por su parte, el artículo 6 de la referida Ordenanza hace referencia a los principios generales, señalando que la gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

D. En cuanto a las bases específicas de las subvenciones, el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio V5 prevé que para todas las subvenciones que se deban conceder mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la ordenanza general.

A tal efecto, la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2025 (CG/2025/5) aprobó las bases reguladoras comunes de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental y prevención de residuos y gestión y explotación de islas de compostaje.

E. El artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Residuos V5 se refiere a la concesión mediante concurrencia competitiva, señalando que la convocatoria especificará, como mínimo: la cuantía total máxima de las subvenciones, y la partida presupuestaria donde se imputa, el periodo de ejecución de las actividades, la fecha límite de presentación de solicitudes y, en su caso, los modelos de documentos adaptados a dicha convocatoria [apartado tercero].

El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las que se regirá el concurso [apartado cuarto].

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, con carácter general, en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases [apartado quinto].

Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, cuya composición deberá determinarse en las bases específicas, y su presidente formulará la propuesta de concesión [apartado séptimo].

F. En relación con la publicidad de las bases específicas y su convocatoria, el apartado tercero del artículo 10 de la ordenanza general de Subvenciones del Consorcio establece que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en el BOP; en la página web municipal y en otros medios que garanticen la máxima difusión un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el que se determinará el plazo de presentación de solicitudes.



Ello sin perjuicio de que, con periodicidad trimestral, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, tal y como señala el art. 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, que se articulan a través de obligaciones de publicidad activa.

G. El apartado once de la convocatoria establece:

1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla a la Comisión de Gobierno, previa propuesta de la comisión evaluadora, prevista en el artículo 9 de las bases reguladoras, tras la valoración de las solicitudes admitidas.

La Gerencia, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, emitirá una propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones que se notificará a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Esta propuesta no creará ningún derecho a favor de las entidades beneficiarias propuestas hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la LGS.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y publicar la resolución de concesión será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído una resolución expresa, deberán entenderse desestimadas, de conformidad con el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones se publicará en el tablón y web del Consorcio.

H. El régimen de entrega de pago y plazo para la justificación de la subvención, el resuelvo 12º de la convocatoria prevé que éste se realizará en pago único, tras la justificación del gasto realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Para efectuar el pago las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 12 de enero de 2026, de acuerdo con la resolución de gerencia número 2025-0174, de fecha 5 de diciembre de 2025, por la que se amplía el plazo de justificación.

I. La justificación de la subvención, de acuerdo con la base trece de la convocatoria, se efectuará en la forma de cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a. Certificado de Justificación de Gastos.



b. Relación de los gastos ocasionados por el proyecto objeto de subvención, con identificación de la persona acreedora y del concepto de gasto, importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las facturas, de las nóminas y otros gastos del personal y relación con las actividades y objetivos del proyecto. Además, deberá indicarse el importe de imputación de cada factura y de los gastos de personal interno a la subvención concedida.

c. Memoria de las actividades realizadas y que han sido subvencionadas.

d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Certificado de cumplimiento del presupuesto aprobado.

La justificación se presentará de manera telemática.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, o el desvío de cantidades que superan los porcentajes máximos establecidos en el resuelto seis; así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de esta actividad. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia a la entidad beneficiaria.

J. Corresponde a la Comisión de Gobierno, de acuerdo con el artículo 10.g) de los Estatutos del Consorcio, el desarrollo de la gestión económica-financiera dentro de los límites establecidos en los presupuestos anuales.

Asimismo, la Comisión de Gobierno del Consorcio de Gestión de Residuos V5, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2025 (BOP núm. 195 de 13/10/2025), delegó en la Gerencia del Consorcio, entre otras, las atribuciones de naturaleza ejecutiva siguientes: el impulso, la instrucción y la resolución de los procedimientos en materia de subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, se RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la concesión de las subvenciones destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del COR para el fomento de actuaciones de concienciación ambiental y prevención de residuos, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente resolución por el importe que aparece especificado en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 170.46200 del estado de gastos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio 2000. vigente.

SEGUNDO. Declarar por desistido al Ayuntamiento de Aiello de Malferit por no haber presentado los documentos preceptivos indicados en el punto 7.4 de las bases de la convocatoria, requeridos el día 25 de noviembre de 2025 mediante registros de emisión 2025-S-RE-2008, recibido el 25 de noviembre de 2025, y 2025-S-RC-1706, Código SIR 000020849\_25\_00001689.

TERCER. Disponer el gasto por un importe de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 170.46200 del estado de gastos del presupuesto general del Consorcio para el ejercicio vigente.



CUARTO. Publicar el acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el BOP, en la página web del Consorcio y en el tablón de anuncios de la entidad.

QUINTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería del Consorcio a los efectos presupuestarios y contables oportunos.

SEXTO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (ahora en ante LJCA). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### ANEXO I

| ENTIDAD SOL-LICITANTE                 | CIF       | PUNTUACIÓN<br>OBTINGUDA | Nº HAB.<br>(Datos INE) | IMPORTE<br>CONCESIÓ |
|---------------------------------------|-----------|-------------------------|------------------------|---------------------|
| AJUNTAMENT D'ALFARRASÍ                | P4602700I | 67                      | 1175                   | 874,87 €            |
| AJUNTAMENT D'ALFAUIR                  | P4602300H | 61                      | 489                    | 5.018,66 €          |
| ASSOCIACIÓ CULTURAL LA VALLDIGNA      | G97095558 | 74                      | A                      | 6.000,00 €          |
| AJUNTAMENT D'ATZENETA D'ALBAIDA       | P4600300J | 65                      | 1169                   | 3.979,62 €          |
| AJUNTAMENT DE BARXETA                 | P4604500A | 61                      | 1586                   | 563,60 €            |
| AJUNTAMENT DE BÈLGIDA                 | P4604700G | 55                      | 640                    | 578,23 €            |
| AJUNTAMENT DE BELLÚS                  | P4604900C | 58                      | 302                    | 6.000,00 €          |
| AJUNTAMENT DE BENIARJÓ                | P4605500J | 63                      | 1907                   | 315,87 €            |
| AJUNTAMENT DE BENIGÀNIM               | P4606200F | 67                      | 5695                   | 1.354,47 €          |
| AJUNTAMENT DE BENIRREDRÀ              | P4606800C | 53                      | 1561                   | 0,00 €              |
| AJUNTAMENT DE BOCAIRENT               | P4607400A | 70                      | 4148                   | 5.592,74 €          |
| AJUNTAMENT DE CANALS                  | P4608300B | 70                      | 13415                  | 2.389,01 €          |
| AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE RUGAT       | P4609200C | 65                      | 2352                   | 5.479,62 €          |
| AJUNTAMENT DE CERDÀ                   | P4609800J | 56                      | 367                    | 4.500,00 €          |
| AJUNTAMENT DE DAIMÚS                  | P4611500B | 88                      | 3419                   | 3.000,00 €          |
| AJUNTAMENT D'ENGUERA                  | P4612000B | 83                      | 4769                   | 3.081,27 €          |
| AJUNTAMENT DE GANDIA                  | P4613300E | 76                      | 80095                  | 5.511,53 €          |
| AJUNTAMENT DE LA GRANJA DE LA COSTERA | P4613900B | 71                      | 294                    | 6.000,00 €          |
| AJUNTAMENT DE GUADASSÈQUIES           | P4614000J | 84                      | 468                    | 6.000,00 €          |
| AJUNTAMENT DE LA FONT DE LA FIGUERA   | P4613000A | 50                      | 2043                   | 2.312,44 €          |
| AJUNTAMENT DE LA FONT D'EN CARRÒS     | P4612900C | 78                      | 3938                   | 5.773,75 €          |
| AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC        | P4600000F | 51                      | 2449                   | 5.162,86 €          |
| AJUNTAMENT DE L'ALCÚDIA DELS CRESPINS | P4602000D | 51                      | 5438                   | 5.002,72 €          |
| AJUNTAMENT DE LLUTXENT                | P4615200E | 88                      | 2335                   | 6.000,00 €          |
| MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRÉS  | P9614704F | 68                      | M                      | 6.000,00 €          |
| AJUNTAMENT DE MOIXENT                 | P4617200C | 59                      | 4373                   | 5.343,86 €          |
| AJUNTAMENT DE NAVARRÉS                | P4618100D | 81                      | 3055                   | 5.841,62 €          |
| AJUNTAMENT DE L'OLLERIA               | P4618500E | 64                      | 8648                   | 2.833,80 €          |
| AJUNTAMENT D'ONTINYENT                | P4618600C | 100                     | 36430                  | 6.000,00 €          |
| AJUNTAMENT DE POTRIES                 | P4610000B | 88                      | 1104                   | 6.000,00 €          |



|                              |           |    |      |              |
|------------------------------|-----------|----|------|--------------|
| AJUNTAMENT DE QUATRETONDA    | P4610600A | 76 | 2206 | 4.728,50 €   |
| AJUNTAMENT DE RAFELCOFER     | P4621000A | 66 | 1374 | 2.067,44 €   |
| AJUNTAMENT DE RÀFOL DE SALEM | P4621200G | 63 | 464  | 6.000,00 €   |
| AJUNTAMENT DE REAL DE GANDIA | P4621300E | 76 | 2670 | 3.728,50 €   |
| AJUNTAMENT DE RÒTOVA         | P4622000J | 56 | 1271 | 2.575,99 €   |
| AJUNTAMENT DE VALLÉS         | P4625500F | 58 | 148  | 6.000,00 €   |
| AJUNTAMENT DE VILLALONGA     | P4625700B | 51 | 4713 | 98,96 €      |
| AJUNTAMENT DE XERACO         | P4614500I | 61 | 6044 | 1.384,24 €   |
| AJUNTAMENT DE XERESA         | P4614800C | 66 | 2341 | 905,84 €     |
| TOTAL                        |           |    |      | 150.000,00 € |

Xàtiva, 20 de enero de 2026.—La gerente, Irene Bresó Grancha.

